



Res. Exenta N° 015/1224

REF. : Otorga empadronamiento Jardín Infantil Manantial.

COPIAPO, 12 SEPTIEMBRE 2011

VISTOS, Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, Decreto Supremo del Ministerio de Educación Pública N° 1574 de 1971, Ley N° 18.575 de 1986, D.F.L N° 29/2004, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo, D.L. N° 249 de 1974, Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 015/941/2008 y Resolución Exenta N° 015/2209 de 2004, y Resolución Exenta N° 015/2473 de 2009, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la función de la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumple al otorgar un empadronamiento a un establecimiento en que funcionará una sala cuna y/o un jardín infantil, importa dar garantía suficiente a la comunidad respecto, por una parte que el espacio educativo es adecuado para la atención de niñas y niños; y por la otra, que el Proyecto Educativo se ajusta a la normativa JUNJI; que cuenta con el personal idóneo; que el material didáctico es el apropiado y el equipamiento suficiente.
- 2.- Que, a través de solicitud de fecha 5 de septiembre de 2011, doña **IRMA SALINAS POLANCO**, representante legal del Jardín Infantil "Manantial", ubicado en calle Los Carrera N° 3992, Copiapó, ha requerido el empadronamiento del jardín Infantil indicado, de acuerdo a las siguientes condiciones de atención: 12 párvulos de nivel medio y 12 párvulos de nivel heterogéneo, sin otorgar servicio de alimentación.
- 3.- Que, de acuerdo a los antecedentes institucionales, al Jardín Infantil se le ha otorgado Rol Único de Empadronamiento (RUE) indefinido N° 1541.
- 4.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la guía de empadronamiento, y el visto bueno de la supervisora, como consta en pauta de fiscalización de fecha 7 de septiembre de 2011.

RESUELVO:

1.- **OTÓRGASE EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO** a los siguientes niveles del Jardín Infantil Solicitante:

1. Nivel Medio, con capacidad para 12 párvulos.
2. Nivel Heterogéneo, con capacidad para 12 párvulos.

2.- Dejase constancia que el establecimiento solicitante no otorga servicio de alimentación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




MARÍA CRISTINA BECERRA CARREÑO
DIRECTORA REGIONAL (S)

MCB/gm
DISTRIBUCION:

- 1.- Depto. Técnico DIRNAC
- 2.- Subdirección Técnica
- 3.- U. Jurídica
- 4.- Of. de Partes
- 5.- Interesada